



## Resolución Directoral

N°479-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 10 de Marzo del 2025

### VISTO;

El Oficio N°308-D-UNGETS-B/2025, de fecha 10 de Marzo del 2025 y el Memorando N°395-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 10 de Marzo del 2025, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, dispone la Encargatura de Funciones, al **OBSTETRA MAX SHAPIAMA DIAZ**, como **COORDINADOR DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL GESTION SANITARIA, CONVENIO DE GESTION E INDICADORES HOSPITALARIOS, SERVICIOS DE SALUD, URGENCIAS Y EMERGENCIAS 104 (SAMU)** de la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista, de la OGESSHC, procediendo a emitir el Acto Resolutivo; -----

### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora; -----

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen las condiciones para el encargo de funciones de la Administración Pública; -----

Que, de conformidad con el Artículo 17°.-Eficacia anticipada del acto administrativo, de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley 31953 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2024", el Decreto Legislativo N°. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°. 005-90-PCM; -----

Que, El Oficio N°309-D-UNGETS-B/2025, de fecha 24 de Febrero del 2025 y el Memorando N°328-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 27 de Febrero del 2025, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, dispone la Encargatura de Funciones, al **OBSTETRA MAX SHAPIAMA DIAZ**, como **COORDINADOR DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL GESTION SANITARIA, CONVENIO DE GESTION E INDICADORES HOSPITALARIOS, SERVICIOS DE SALUD, URGENCIAS Y EMERGENCIAS 104 (SAMU)** de la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista, de la OGESSHC, bajo el Regimen Laboral del D.L.276, con efectividad a partir del 03 de Enero del 2025, procediendo a expedir el acto Resolutivo; -----